



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

242

MADRID NÚMERO 15

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 877 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Traore, frente a “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, “Axa Winterthur, Sociedad Anónima”, “Encofrados Sandín, Sociedad Limitada”, “Ferrovial-Agromán, Sociedad Anónima”, “Harinsa Ambiental, Sociedad Anónima”, “Mapfre, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, “Telebombeo, Sociedad Limitada”, y “Transportes Juan Villatoro Centella”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Mohamed Traore, contra los demandados “Ferrovial-Agromán, Sociedad Anónima”, don Juan Juan Villatoro Centella”, “DHO Infraestructuras, Sociedad Limitada” (antes “Harinsa, Ambiental, Sociedad Anónima”), administración concursal de “DHO Telebombeo, Sociedad Limitada”, “UTE Ferrohar Rivas” (“Ferrovial-Agromán, Sociedad Anónima”, y “Harinsa, Ambiental, Sociedad Anónima”), “Encofrados Sandín, Sociedad Limitada”, “Mapfre Empresas”, “Mapfre Global Risk”, “Axa Winterthur, Seguros Generales”, “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, y “Generali Seguros, Sociedad Anónima”, absolviendo a los demandados de las peticiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciararse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Princesa, número 2, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300 euros concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo, la parte recurrente, el interponer el recurso, habrá de justificar el abono de la tasa legalmente establecida para este tipo de recurso.

Por último, se advierte a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Mapfre, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, “Axa Winterthur, Sociedad Anónima”, “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, “Telebombeo, Sociedad Limitada”, “Harinsa Ambiental, Sociedad Anónima”, “Transportes Juan Villatoro Centella”, “Ferrovial-Agromán, Sociedad Anónima”, y “Encofrados Sandín, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de febrero de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.877/14)

